



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00324-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0054

Subsanada oportunamente demanda (nro. 6 exp) para proceso Ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librarán mandamientos de pago como consideramos legal, en el entendido que el interés de mora se causa a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo otorgado para solucionar la obligación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Nicolás Castañeda García, en contra de Hugo Hernando López, por la siguiente suma de dinero, contenida en el título valor aportado (nro. 02 exp.):

1. Dos millones de pesos (\$2.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a una tasa de 2%, causados entre el 28 de abril de 2020 y el 28 de abril de 2021.
3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 29 de abril de 2021 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03626c83981055f482e6c71d45cba8ad089c8dc492fb208f67133cfd2f020946**

Documento generado en 19/01/2023 11:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>